



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 3E

Febrero 26/1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO DE REGISTRO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 287, numeral 3o. y 300, numeral cuarto, de la Constitución Política Nacional y la ley 223 de 1995.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese el impuesto de registro en los términos fijados por la ley 223 del 20 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 230 de la Ley 223 de 1995, fijanse las siguientes tarifas del impuesto de registro.

- A. Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el 1%.
- B. Actos contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, el 0.7%.
- C. Actos, contratos o negocios sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos o en las Cámaras de Comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos de capital, escrituras aclaratorias, cuatro (4) salarios mínimos diarios legales.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 233 de la Ley 223 de 1995, la liquidación y recaudo del impuesto de registro, será responsabilidad del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: El Departamento queda facultado para celebrar los Convenios a que hubiese lugar, con el fin de optimizar la administración y el recaudo del tributo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 3E

Febrero 26/1996,

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 14 días del mes de febrero de 1996.


MARIO ALVAREZ CELIS
Presidente

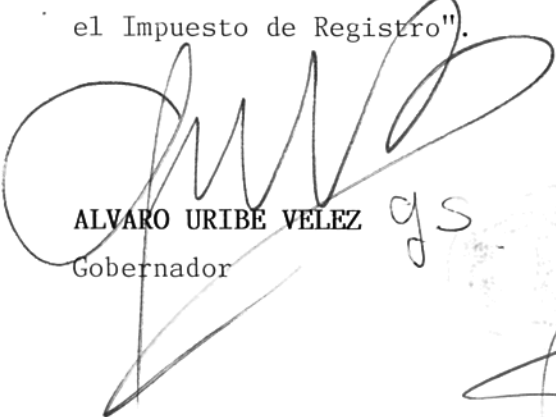

VIVIANNE CHAVARRIAGA GIL
Secretaria General

RECIBIDA PARA SU SANCION, HOY 21 DE FEBRERO DE 1996, A LAS 5:00 P.M
GLADYS ARANGO DE MADRIGAL.


Gladys Arango de M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín, 26 de febrero de 1996

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 3E "Por medio de la cual se establece el Impuesto de Registro".


ALVARO URIBE VELEZ

Gobernador

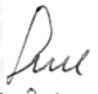

J. SANTIAGO TOBON ECHEVERRI

Secretario de Hacienda


LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ

Secretario General

beatriz z./22.02.96


2:30am
FEB 1996